



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 09/06/2021  
23:32:27

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02016-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 09/06/2021  
23:45:39

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001545  
ACTA ELECTORAL 05502093L  
LIMA – LIMA – SAN LUIS

Surquillo, 09 de junio de 2021

**VISTA:**

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021; y

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 09/06/2021  
23:17:20

**CONSIDERANDOS:**

**Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Según reporte del Jefe de la ODPE, el acta contiene el siguiente error material:

- El acta contiene error material, por cuanto el total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles.

**2. Normativa aplicable:**

a. El artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE (en adelante el Reglamento), dispone que: *En el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”.*

b. A su vez, el artículo 5º literal n) del Reglamento establece que: **“El cotejo es el acto de comparación** entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE

**3. Cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE y análisis de los mismos:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

3.1 De la revisión efectuada al Acta de Escrutinio (ejemplar ODPE) se tiene que se consigna como total de votos emitidos **253** y, de la sumatoria efectuada respecto de los votos asignados a las organizaciones políticas, votos nulos, votos en blanco y votos impugnados, se tiene que resulta la cantidad de **253**. Siendo a que en el Acta de Sufragio (ejemplar ODPE) se consigna como “Total de ciudadanos que votaron” **247**, y como el total de cédulas no utilizadas 53, y sumadas estas cifras resulta 300, lo cual coincide con el total de electores hábiles 300, confirmándose de este modo, que el total de ciudadanos que votaron es 247.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 09/06/2021  
23:32:28

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02016-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 09/06/2021  
23:45:41

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001545

Tales datos aparecen a su vez de igual modo en las Actas de Escrutinio y de Sufragio que corresponden a este JEE.

De este modo, se verifica que el “total de ciudadanos que votaron” es 247, siendo una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos cuya cifra es 253, por lo que corresponde atribuirse la consecuencia jurídica prevista en la normativa correspondiente; debiendo **anularse** el acta electoral y cargar a los votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”, de acuerdo a lo señalado el artículo 15, numeral 15.3 del Reglamento.

Firmado  
Digitalmente por: Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 09/06/2021  
23:17:22

**Artículo primero.-** CONSIDERAR como el “total de ciudadanos que votaron”, la cifra 247.

**Artículo segundo.-** Declarar NULA el acta electoral N° 055020-93-L.

**Artículo tercero.-** CONSIDERAR como el “total de votos nulos”, la cifra 247.

Firmado  
Digitalmente por: **Artículo cuarto.-** PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.  
EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ  
Fecha: 09/06/2021  
23:16:27

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
S.S.

**EDER VLADEMIRO JUAREZ JURADO**  
Presidente

**GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO**  
Segundo Miembro

**EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ**  
Tercer Miembro

**BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO**  
Secretaria  
RC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

